

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.617 · 1972

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Boletín Oficial, 15 de mayo de 1972 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Cámara Nacional Electoral

Créanse diversos cargos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a la consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto relacionado con la creación de cargos en la Cámara Nacional Electoral.

Como es de vuestro conocimiento el artículo 18 de la Ley Nº 19.108 impone a ese Tribunal la obligación de dictar su reglamento y, según lo estima el mismo, previo a ello es imprescindible y urgente la creación de algunos cargos para organizar adecuadamente el funcionamiento de la referida Cámara Nacional Electoral, para lo cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha manifestado su conformidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ismael E. Bruno Quijano.

LEY Nº 19.617

Bs. As., 8/5/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION

ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créanse en la Cámara Nacional Electoral los cargos que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Extiéndese a 30 días a partir de la fecha de la presente ley el plazo establecido por el artículo 18 de la ley Nº 19.108, dentro del cual la Cámara Nacional Electoral deberá dictar su reglamento y estimará el presupuesto de gastos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Ismael E.

Bruno Quijano.



VEREDICTA LEYES

Cámara Nacional Electoral. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).